

Santiago, abril de 2026

Estimado Cliente:

Esperando se encuentren bien, queremos recordar la Resolución Exenta N°154 del Servicio de Impuestos Internos (SII) del 05 noviembre 2025, que fija nuevas exigencias obligatorias para las facturas y guías de despacho que respaldan el traslado de bienes corporales muebles afectos al Impuesto al Valor Agregado (IVA), con el propósito de reforzar la trazabilidad, el control tributario y la fiscalización de las operaciones de transporte y logística en el país, y Resolución Exenta N°52 del Servicio de Impuestos Internos (SII) del 10 abril 2026, que modifica fecha de entrada en vigencia.

Por lo anterior, informamos un resumen con los puntos más importantes de mencionadas Resoluciones adjuntando link para consultas de detalle.

https://www.sii.cl/normativa_legislacion/resoluciones/2025/reso154.pdf.

https://www.sii.cl/normativa_legislacion/resoluciones/2026/reso52.pdf.

Objetivo de la normativa

La norma busca asegurar la correcta identificación del origen, destino, medios de transporte y características de los bienes trasladados, reduciendo espacios de evasión y fortaleciendo los mecanismos de control del SII, especialmente en operaciones documentadas mediante guías de despacho y facturas electrónicas.

Principales obligaciones

La resolución dispone que las facturas y guías de despacho deberán contener, además de los requisitos ya establecidos en la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios y su reglamento, la siguiente información obligatoria adicional:

- Identificación precisa del origen y destino efectivo del traslado, indicando dirección y comuna.
- Datos completos del transporte, incluyendo:
 - o Nombre completo y cédula de identidad del chofer.
 - o RUT del transportista.
 - o Placa patente del vehículo y, cuando corresponda, del remolque o semirremolque.

- Descripción detallada de los bienes transportados, señalando cantidad, peso y/o volumen, y descripción clara de las especies; el valor unitario deberá indicarse cuando corresponda, pudiendo omitirse en traslados que no importen venta, caso en el cual deberá señalarse expresamente el motivo del traslado.
- Identificación del tipo de traslado, tales como venta, consignación, traslado interno, devolución u otros definidos por el SII.
- Como regla general, emisión de una guía de despacho por cada vehículo y trayecto, salvo situaciones debidamente justificadas.

Modificaciones posteriores a la emisión del documento

La resolución establece expresamente que si con posterioridad a la emisión de una factura o guía de despacho se producen modificaciones en alguno de los antecedentes obligatorios —tales como cambio de origen o destino, sustitución del chofer o transportista, modificación de la patente del vehículo o variaciones relevantes en las características de los bienes transportados— el contribuyente deberá emitir un nuevo documento tributario.

Dicho documento deberá referenciar de manera explícita la factura o guía originalmente emitida, permitiendo mantener la trazabilidad completa del traslado y facilitando su fiscalización por parte del SII. No se admiten correcciones informales ni anotaciones manuales sobre documentos ya emitidos, reforzándose así el control documental y la consistencia de la información tributaria declarada.

Registro y fiscalización

La normativa dispone la creación de un Registro de Guías de Despacho, a través del cual el SII podrá verificar los traslados de bienes. Mientras dicho registro se encuentre plenamente habilitado, los contribuyentes que utilicen documentos en papel deberán mantener un archivo digital con información mínima por un plazo de seis años, disponible para eventuales procesos de fiscalización.

Vigencia Modificada

Las nuevas exigencias establecidas por la Resolución Exenta N°154 entrarán en vigor el 1 de mayo de 2026, otorgando a los contribuyentes un período de adecuación para ajustar sus sistemas de facturación, logística y control interno.

Por Resolución del SII N° 52 del 10 abril 2026, se modifica fecha de entrada en vigencia al 1 noviembre 2026.

Sanciones

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Tributario, lo que puede implicar multas y otras sanciones administrativas por la emisión incorrecta de documentos tributarios.

Impacto para las organizaciones

La Resolución Exenta N°154 tiene un impacto operativo relevante para empresas de comercio, distribución, transporte y logística, requiriendo:

- Adecuaciones en los sistemas de facturación electrónica.
- Mayor coordinación entre las áreas tributarias, operativas y de transporte.
- Revisión y fortalecimiento de los procesos de despacho y documentación de traslados.

Quedamos atentos a sus consultas y les saluda cordialmente.

STS ASESORIAS TRIBUTARIAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES SPA

